



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000248

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2020 - MDP/A

Pallpata, 30 de enero de 2020.

0322

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR,  
DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

### VISTO:

- El FUT N° 001027. Solicitud de **Karina Sandy CABALLERO JARA**, de fecha 10 de enero de 2020, Tramitado con el Expediente Administrativo N° 0084.
- Informe N° 003-2020-UR-MDP-E, de fecha 15 de enero de 2020, de **Estanislao RIMACHI NUÑONCCA**, Jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pallpata.
- Opinión Legal N° 012-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 26 de enero de 2020, del Abg. **Elmer Blaz BELTRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, a lo establecido por el Artículo 194°, de la Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política establece para a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley de Tributación Municipal DL. N° 776 establece en su Artículo 45, interrupción de la prescripción, inc. 2, párrafo "a", el plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de una obligación tributaria se irrumpe; por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación a resolución de multa.

Que, el Artículo 43° del Código Tributario, establece los plazos de prescripción, que a la letra dice **"La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, dichas acciones prescriben a los (10) años, cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para solicitar o efectuar compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"**.

Que, el Artículo 44° del D.S N° 133-2013-EF, **menciona el cómputo de los plazos de prescripción**; "El término prescriptorio se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva. 2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior. 3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores. 4. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción. 5. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior. (53) 6. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos. (53) Numeral incluido por el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004. (54) 7. Desde el día siguiente de realizada la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

046247



notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas."

0321

Que, mediante **FUT N° 001027**. Solicitud de **Karina Sandy CABALLERO JARA**, de fecha 10 de enero de 2020, Tramitado con el Expediente Administrativo N° 0084, solicita la prescripción de deuda tributaria desde el año 2009, la que no ha pagado a la fecha, solicitando la prescripción de la deuda tributaria del Predio Rustico Fracción Desmembrada del predio denominado **Kairahuire e Intipucara**, del distrito de Pallpata.

Que, mediante **Informe N° 003-2019-UR-MDP-E**, de fecha 15 de enero de 2020, de **Estanislao RIMACHI NUÑONCCA**, Jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pallpata, informa que se ha realizado la búsqueda de los documentos y se tiene que el administrado no ha efectuado pago alguno desde el año 2009, del Predio Rustico Fracción Desmembrada del predio denominado **Kairahuire e Intipucara**, del distrito de Pallpata.

Que, mediante **Opinión Legal N° 012-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 26 de enero de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad, se pronuncia declarando **PROCEDENTE** la solicitud de prescripción de la deuda tributaria solicitada por **Karina Sandy CABALLERO JARA**, debiendo de abonar de los seis últimos años anteriores a la fecha (2014-2019), del Predio Rustico Fracción Desmembrada del predio denominado **Kairahuire e Intipucara**, del distrito de Pallpata, con una extensión de 185 Has con 1, 900 M2.

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE**, La Solicitud de Prescripción de deuda tributaria solicitada por **Karina Sandy CABALLERO JARA**, del Predio Rustico Fracción Desmembrada del predio denominado **Kairahuire e Intipucara**, del distrito de Pallpata, con una extensión de 185 Has con 1, 900 M2, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la prescripción de la deuda tributaria correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, debiendo el administrado de cancelar la deuda tributaria en la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pallpata de acuerdo al cálculo efectuado por la Unidad e Rentas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Rentas de la Municipalidad distrital de Pallpata, el cálculo de la deuda tributaria de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo a la escala establecida en las normas de administración tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MDP/SG  
GERENCIA MUNICIPAL  
UNIDAD DE RENTAS  
ADMINISTRADO  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

*B. Zegarra*  
Abog. Benjamin Zegarra Quispe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

*Alfonso Villagra Merma*  
DNI: 29302353  
ALCALDE

060244

08

**OPINIÓN LEGAL N° 012-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**

0320

**A** : Econ. **LEONCIO CCALLOCONDO TAIFE**.  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

**CC** : Sr. **ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA**  
Jefe de la Unidad de Rentas de la MDP

**DE** : **ABOG. ELMER BLAZ BELTRÁN RAMOS**  
Asesor Legal Externo.

**ASUNTO** : **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA.**

**REFERENCIA:** Informe N° 003-2020-UR-MDP-E

**FECHA** : Pallpata, 26 de enero del 2020.



Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto referido, informándole lo siguiente:

**VISTOS:**

La petición de la señora Karina Sandy Caballero Jara, con DNI N° 41312245, de fecha 10 de enero del 2020, con registro de ingreso N° 0084 y el informe N° 003-2020-UR-MDP-E; por el cual se solicita la prescripción del impuesto predial.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a su petición y al Título de Propiedad de la señora Karina Sandy Caballero Jara; conforme adjunta la partida registral de Independización (Por desmembramiento de la Partida N° 11101119 de la Oficina Registral de Espinar de la Zona Registral N° X SEDE CUSCO, que otorga Pedro Virgilio Caballero Tacar y Aurelia Jara Sánchez a favor de Karina Sandy Caballero Jara del predio rústico denominado KAIRAHUIRE E INTIPUCARA con una extensión de 185.1900 Hás (Ciento ochenta y cinco hectáreas con mil novecientos metros cuadrados del Distrito de Pallpata de la provincia de Espinar y región Cusco.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Código tributario artículos 43° y siguientes que prescribe sobre la prescripción de deuda tributaria; por lo que procede su petición del administrado.

**PRONUNCIAMIENTO:**

Siendo así, esta dependencia Asesoría Jurídica Externa de la MDP concluye que la petición solicitada de prescripción tributaria por la señora Karina Sandy Caballero Jara es **PROCEDENTE** debiendo abonar los seis (06) años anteriores; es decir a partir del año

  
Elmer Blaz Beltrán Ramos  
ABOGADO  
C.A.A. 6085

000243

07

2014 al 2019, en calidad de propietaria del predio rústico denominado KAIRAHUIRE E INTIPUCARA con una extensión de 185.1900 Hás (Ciento ochenta y cinco hectáreas con mil novecientos metros cuadrados del Distrito de Pallpata de la provincia de Espinar y región Cusco.

0319

Es cuanto nos pronunciamos para los fines de Ley.

Elmer Blaz Beltrán Ramo.



ABOGADO  
C.A.A. 6035

Anexo:

1.- Informe N° 003-2020-UR-MDP-E. (08 folios).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA  
 MESA DE PARTES  
 Fecha: 15-01-2020  
 Reg. N°: 0128  
 Hora: 3:10 Folio: 06  
 Firma: \_\_\_\_\_

**INFORME NRO. 003-2020-UR-MDP-E**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 16 ENE 2020  
 Reg N°: 0066 Hora: 10:40  
 Folios: 06  
 Firma: \_\_\_\_\_

AL : SEÑOR ALFONSO VILLAGRA MERMA  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

DE : ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA  
 OFICINA DE UNIDAD DE RENTAS.

ASUNTO : INFORME PRESCRIPCION TRIBUTARIA DEUDA TRIBUTARIA PAGO DE  
 IMPUESTO PREDIAL, SOLICITADA POR KARINA SANDY CABALLERO JARA.

FECHA : PALLPATA, 15 DE ENERO DEL 2020.

Por intermedio del presente tengo a bien de dirigirme a su Despacho, con la finalidad de manifestarle con referente al documento proveído N° 079-MDP-HT, de fecha 10 de enero del 2020, procedente de secretaria General de la Municipalidad distrital de Pallpata, sobre solicitud presentada por el señora Karina Sandy Caballero Jara, quien **solicita prescripción tributaria** de la deuda tributaria pago de impuesto predial del predio rústico denominado **KAIRAHUIRI E INTIPUCARA** ubicado en la comunidad de Pallpata, jurisdicción del Distrito de Pallpata, conforme consta en el Registro de propiedad de Inmueble; con respecto a esta petición se realizó la búsqueda correspondiente en los archivos del Registro de contribuyente y no ha pagado desde la fecha de adquisición de predio, de tal manera el contribuyente adeuda desde la adquisición del predio en el año dos mil nueve, para cuyo caso adjunto el expediente con Reg. N° 0084 en 5 folios.

Es cuanto informo a usted y su trámite correspondiente.

Atentamente,

  
 Estanislao Rimachi Nuñoncca  
 JEFE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
 GERENCIA MUNICIPAL  
**PROVEIDO**  
 Exp. N°: 0066 Fecha: 16/01/2020 Hora: -  
 Pasa a: *Arzobispo legal*  
 Asunto: *Impuesto legal*



988887260

05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA
MESA DE PARTES
Fecha: 10-01-2020
Reg. N°: 0044
Hora: 2:35 Folio: 01
Firma: [Signature]

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA

000241

0317

N° 001097

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

YO Karina Sandy Caballero Jara

IDENTIFICADO CON DNI N° 41312245 DOMICILIADO EN Jr. Pichigua # 111

URBANIZACIÓN DISTRITO Pallpata

PROVINCIA Espinar DEPARTAMENTO Cusco

SOLICITO Prescripción de Impuesto predial del Predio de Kairahuire e Intipucara

PARA EL AFECTO ADJUNTO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- 1° Adj. Copia de DNI
- 2° Adj. Copia de Testimonio
- 3°
- 4°
- 5°
- 6°
- 7°
- 8°
- 9°

DECLARO BAJO JURAMENTO Y ME RESPONSABILIZO DE LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y POR TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL".

Recibido 13-01-2020 Hora: 10:30 am.

PALLPATA, 10 DE Enero DEL 20120

[Signature]





**SUNARP**

SEDE ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
OFICINA REGISTRAL ESPINAR

ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

OFICINA REGISTRAL ESPINAR

N° Partida: 11101119

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES  
TERRENO RURAL, DESMEMBRADO DEL PREDIO DENOMINADO KAIRAHUIRE E  
INTIPUCARA EN EL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO  
Y REGION CUSCO.**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION (POR DESMEMBRACION)

G00001

000209

**A- 01.- ANTECEDENTE DOMINAL : P.E. 02006583, As. 01.**

**B.- 01.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE.-**

**PREDIO RUSTICO: FRACCION DESMEMBRADA** del Predio denominado KAIRAHUIRE E INTIPUCARA.- **DISTRITO:** PALLPATA.- **PROVINCIA:** ESPINAR.- **DEPARTAMENTO Y REGION :** CUSCO.- **EXTENSION DEL TERRENO :** 185.1900 Hás (CIENTO OCHENTA Y CINCO HECTAREA CON MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).- **PERIMETRO:** 6400,13 m.l.- **LINDEROS: POR EL NORTE:** Se inicia en el Hito 1 (V-1) desde donde el lindero avanza con dirección sur-este, en línea quebrada con 1928.59 m.l., hasta llegar al Hito 2 (V-19), colinda con terrenos de Alfonso Villagra Merma.- **POR EL ESTE:** Del Hito 2 (V-19) el lindero continúa con dirección sur-oeste, en línea recta hasta llegar al Hito 3 (V-20), con 991.44 m.l., colinda con terrenos de Leonidas Jara Sánchez.- **POR EL SUR:** Del Hito 3 (V-20), el lindero continúa con dirección nor-oeste, en línea quebrada hasta llegar al Hito 4 (V-50), con 2356.28 m.l., colinda con terrenos de la Comunidad Campesina de Pallpata.- **POR EL OESTE:** Del Hito 4 (V-50), el lindero prosigue con dirección nor-este, en línea recta hasta llegar al Hito 1 (V-1) donde finaliza su recorrido con 1123.82 m.l., colinda con terrenos de Quintín Jara Torres.-

**C.- 01.- TITULO DE DOMINIO.-**

**AURELIA JARA SANCHEZ**, identificada con D.N.I N° 24864993, casada con **PEDRO VIRGILIO CABALLERO TACAR**, has pasado a ser propietarios del predio materia de la partida, en mérito a la adjudicación efectuada por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Título de Propiedad N° 11514-80-DRA-XX, de fecha 10/08/1982, firmada por el Director General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.- Adjunta Constancia Negativa de Catastro N° 00107-2009-OZCUS, de fecha 06.11.2009, suscrito por Jefe de la Oficina Zonal Cofopri-Cusco, Sandro Néstor Villanueva Gutiérrez.- Plano y memoria descriptiva, visado por el Area de Catastro - Cofopri Cusco, de fecha 06/11/2009.- Formulario Registral de desmembración debidamente suscrito por la propietaria y por los verificadores Sunarp Ing. Agrónomo Aníbal Hurtado Contreras y Mariela Hurtado Sucsa.- Copia fedateada de la partida de matrimonio de la propietaria, declaración jurada de estado civil.- El Título cuenta con informe favorable del Area de Catastro de esta Zona Registral N° 1203-2010-Z.R.N°X/OC-(Espinari)-R. de fecha 19/04/2010 suscrito por el Especialista en Catastro Zoraida Valenzuela Chirinos.

**D.- 01.- GRAVAMENES Y CARGAS .-** Ninguno .

**E.- 01.- CANCELACIONES .-** Ninguno

**F.- 01.- OTROS .-** Ninguno.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

09 ENE. 2020

COPIA INFORMATIVA

035

PUBLICIDAD : 195766 PARTIDA : 11101119 RECIBO N° 2020-1004-355 IMPRESION : 09/01/2020 10:52:21 Página 1 de 3

No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

000233

02



**SUNARP**  
SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO  
OFICINA REGISTRAL ESPINAR  
N° Partida: 11101119

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES  
TERRENO RURAL, DESMEMBRADO DEL PREDIO DENOMINADO KAIRAHUIRE E  
INTIPUCARA EN EL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO  
Y REGION CUSCO.**

0314

El título fue presentado el 24/03/2010 a las 01:40:57 PM horas, bajo el N° 2010-00000303 del TomoDiario 0076.Derechos S/.127.00 con Recibo(s) Numero(s) 00001011-01 00004803-01 y Devolución(es) deTítulo(s) anterior(es) 2009-00001442.-ESPINAR, 03 de Junio de 2010.

**Vanessa P. Castillo Cusi**  
REGISTRADORA PÚBLICA  
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
09 ENE. 2020  
COPIA INFORMATIVA

PUBLICIDAD : 195766 PARTIDA : 11101119 RECIBO N° 2020-1004-355 IMPRESION : 09/01/2020 10:52:21 Página 2 de 3  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SEDE CUSCO

ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO  
OFICINA REGISTRAL ESPINAR

N° Partida: 11101119

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES  
TERRENO RURAL DESMEMBRADO DEL PERDIO KAIRAHUIRE E INTIPUCARA  
PALLPATA - ESPINAR

000237

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C00002

**COMPRAVENTA:** **KARINA SANDY CABALLERO JARA**, con DNI. N° **0813**  
41312245, soltera, ha pasado a ser propietaria del inmueble materia de la  
presente partida, en mérito a la venta efectuada por Pedro Virgilio  
Caballero Tacar y Aurelia Jara Sánchez, por la suma de **S/.30,000.00**  
(treinta mil y 00/100 nuevos soles) cancelados en su totalidad.- Así consta  
de la Escritura Pública de fecha 14.12.2009, extendida ante Notario de  
Espinar, Uriel Villanueva Sánchez.-

El título fue presentado el 08/06/2010 a las 05:01:41 PM horas, bajo el N° 2010-  
00000642 del TomoDiario 0076.Derechos S/.74.00 con Recibo(s) Numero(s)  
00001382-01.-ESPINAR, 09 de Junio de 2010.

**Vanessa P. Castillo Cusi**  
**REGISTRADORA PÚBLICA**  
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
09 ENE. 2020  
**COPIA INFORMATIVA**

PUBLICIDAD : 195766 PARTIDA : 11101119 RECIBO N° 2020-1004-355 IMPRESION : 09/01/2020 10:52:21 Página 3 de 3